

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

DISPONGO:

12051 DECRETO N.º 104/1991, de siete de noviembre, por el que se delimitan las funciones en las Áreas de Salud de los funcionarios del Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

El completo desarrollo de las actividades de Atención Primaria de Salud en el primer nivel asistencial, necesita que el Equipo de Atención Primaria cuente con la existencia de profesionales, especialmente formados en determinados aspectos de la Salud, que apoyen el trabajo de equipo y colaboren en alcanzar el máximo grado de desarrollo de las actividades que tienen encomendadas.

Estas Unidades de Apoyo a los Equipos de Atención Primaria fueron definidas en el Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprobó el Reglamento General de funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, definiéndose a las Matronas como profesionales pertenecientes a las Unidades de Apoyo a los Equipos de Atención Primaria.

Posteriormente y con el objeto de optimizar los recursos existentes de estos profesionales sanitarios y realizar su adscripción a las Áreas de Salud, la Disposición Adicional Novena de la Ley 11/90, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creó el Cuerpo de Matronas de Áreas de Salud, como adecuado instrumento para realizar las actividades propias de unidades de apoyo a los Equipos de Atención Primaria.

El presente Decreto, delimitador de las funciones en las Áreas de Salud de los funcionarios del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, no afecta al régimen jurídico y retributivo de este personal, hasta que por Decreto se fije su régimen jurídico aplicable a que se refiere el párrafo tercero del apartado cuarto de la Disposición Adicional Novena antes citada.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y a propuesta de la Consejería de Administración Pública e Interior, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión del día 7 de noviembre de 1991,

Artículo 1

Las Matronas de Área de Salud desarrollarán en la Zona o Zonas de Salud que tengan adscritas, como Unidades de Apoyo a los equipos de Atención Primaria, funciones asistenciales, de promoción de salud, de gestión, de formación y de investigación, dentro de los Programas de Salud de la Mujer y del Niño de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas bases serán reguladas por la Consejería de Sanidad.

Artículo 2

1. Las Matronas de Área de Salud, estarán adscritas, dentro de cada una de ellas, a la Zona o Zonas de Salud donde radique la actividad principal que desarrollan, sin perjuicio de que puedan, por necesidades del servicio desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial del Área de Salud en la que se ubiquen.

2. La adscripción a la Zona o Zonas de Salud a que se refiere el apartado anterior, se realizará en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Lo dispuesto en presente Decreto no será de aplicación a las Matronas Titulares transferidas como funcionarias en propiedad si así lo solicitan en el plazo de 20 días naturales, respetándoseles todos los derechos adquiridos.

Segunda

En lo no previsto expresamente en este Decreto, el régimen jurídico y retributivo aplicable al personal integrado en este Cuerpo será el vigente para los sanitarios locales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de noviembre de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.